

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SALUD

Resolución SLT/1709/2025, de 12 de mayo, por la que se crea el Programa de elaboración e implantación de protocolos base en la prestación de ayuda para morir (Programa BASE-PRAM)

En junio de 2021 se reguló por primera vez en España la eutanasia y el suicidio asistido con la aprobación de la Ley orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, dando respuesta a una demanda sostenida en la sociedad española.

La legalización y regulación de la eutanasia se asientan sobre la compatibilidad de principios esenciales como son los derechos fundamentales a la vida, la integridad física y moral, y a bienes constitucionalmente protegidos como la dignidad, la libertad o la autonomía de la voluntad.

La aprobación y entrada en vigor de la eutanasia supuso la aparición de un nuevo derecho de los ciudadanos, el cual se puede ejercer a través de una prestación sanitaria. El objetivo de la Ley es reconocer el derecho a solicitar y recibir la prestación de la eutanasia. De esta forma, se plantea la regulación efectiva del derecho que corresponde a aquellas personas que cumplen los requisitos legalmente establecidos a solicitar y recibir la ayuda necesaria para morir dignamente, así como el proceso que se tiene que realizar y sus garantías. De la misma forma, la Ley recoge los derechos y deberes de los profesionales sanitarios que participen en la prestación.

Con la aprobación de la Ley orgánica de regulación de la eutanasia (LORE), el Departamento de Salud estableció varios mecanismos institucionales para facilitar la aplicación del nuevo derecho y asegurar un despliegue adecuado del mismo. Entre ellos, se crearon la Oficina de Prestación de Ayuda para Morir, la Comisión Operativa de la Eutanasia y la Comisión de Garantía y Evaluación de Cataluña. Estos organismos tienen la responsabilidad de regular y supervisar la prestación sanitaria derivada de la LORE.

Este proceso tiene que permitir el establecimiento de un protocolo base en la eutanasia y circuitos específicos que se tienen que implementar de manera homogénea a todos los centros sanitarios. El objetivo final es garantizar que el proceso se realice siguiendo criterios claros, seguros y consensuados, evitar discrepancias en su ejecución y asegurar el respeto a los derechos de los pacientes y profesionales sanitarios, consolidando un modelo de equidad territorial.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo que establece el artículo 12.b) de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya,

Resuelvo:

1. Creación e integración

Se crea el Programa de elaboración e implementación de protocolos base en el ámbito de la prestación de ayuda para morir (Programa BASE-PRAM). Este Programa se integra en la Dirección General de Ordenación y Regulación Sanitaria del departamento competente en materia de salud.

2. Finalidad

La finalidad del Programa es garantizar una aplicación homogénea, segura y respetuosa de la prestación de ayuda para morir en todo el territorio de Cataluña, tanto por los paciente como por los profesionales.

3. Funciones

Corresponderán al Programa las siguientes funciones:

CVE-DOGC-B-25133038-2025

- a) Recopilar, analizar y adecuar los protocolos existentes en los diferentes centros sanitarios sobre eutanasia validados por el Departamento de Salud con el objetivo de establecer un marco homogéneo de actuación en todos los centros sanitarios, que salvaguarde la seguridad jurídica y asistencial.
- b) Crear procedimientos claros para cada fase del proceso, a través de circuitos para la práctica asistencial para garantizar que la actuación de los profesionales se ajuste al cumplimiento de la normativa.
- c) Diseñar e implementar programas formativos dirigidos a los profesionales sanitarios, referentes territoriales e institucionales, gerentes y proveedores, para asegurar una aplicación correcta y ética del protocolo.
- d) Definir un sistema de evaluación y establecer mecanismos de auditoría y seguimiento para detectar y corregir posibles desviaciones en la aplicación del protocolo y los circuitos específicos.
- e) Coordinar y establecer alianzas con los diferentes agentes e instituciones sanitarias de Cataluña relacionadas con la asistencia sanitaria y la prestación de ayuda para morir (OCATT, SEM, CatSalut, patronales, AQuAS, etc.).

4. Dirección ejecutiva

4.1 El director o directora ejecutivo del Programa se designa por el consejero o consejera de Salud a propuesta del secretario o secretaria general del departamento competente en materia de salud entre los profesionales con vinculación funcional que prestan servicios en la Dirección General de Ordenación y Regulación Sanitaria del departamento competente en materia de salud.

La designación como director o directora ejecutivo del Programa no supone el acceso a un nuevo puesto de trabajo, y la persona designada para estas funciones sigue realizando las funciones propias de su puesto de trabajo.

4.2. El director o directora ejecutivo ejercerá las siguientes funciones:

- a) Impulsar, dirigir y coordinar todas las políticas dirigidas a la consecución de los objetivos y finalidades del Programa y hacer su seguimiento.
- b) Actuar en representación del departamento competente en materia de salud en todos los comités internos y externos relacionados con el objeto del Programa.
- c) Actuar como interlocutor o interlocutora en las relaciones internas del departamento competente en materia de salud, interdepartamentales e internacionales en temas relacionados con la materia objeto de este Programa.
- d) Actuar como interlocutor o interlocutora del departamento competente en materia de salud ante los medios de comunicación en temas relacionados con la materia objeto de este Programa.
- e) Formular la propuesta del Plan de actuación del Programa.
- f) Impulsar, seguir y evaluar la implantación del Plan de actuación del Programa.
- g) Crear grupos de trabajo de personas expertas integrados por representantes del departamento competente en materia de salud, del Servicio Catalán de la Salud y, si procede, del resto de departamentos de la Generalitat. Estos grupos de trabajo pueden contar también con la colaboración de personas expertas ajenas a la organización.

5. Plazo de vigencia

El Programa tendrá una vigencia máxima de tres años.

6. Recursos humanos

6.1 Para la consecución de los objetivos, el Programa cuenta con la colaboración de las unidades orgánicas y funcionales de la Secretaría General del departamento competente en materia de salud.

6.2 Para la consecución de las funciones a desarrollar en el marco de este Programa se requiere la incorporación de los siguientes efectivos:

- Técnico o técnica del cuerpo superior de la Administración de la Generalitat, (A1-21), con la titulación de

CVE-DOGC-B-25133038-2025

derecho.

- Administrativo o administrativa (C1-13).

6.3 La incorporación al Programa de estos efectivos se tiene que efectuar de conformidad con lo que establece el Acuerdo del Gobierno de 13 de junio de 2017, sobre criterios para la formalización de nombramientos y contrataciones de personal temporal en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público. Se seleccionará el personal a través de la oferta correspondiente publicada en el portal ATRI y en la web del departamento competente en materia de salud. En el proceso de selección, y a efectos de acreditar los méritos o capacidades, se podrán considerar la experiencia profesional y los conocimientos relacionados con las tareas a desarrollar, así como la superación de pruebas y/o entrevistas.

7. Financiación

La financiación de este Programa irá a cargo de los créditos presupuestarios finalistas provenientes de las transferencias del Fondo de uso racional del medicamento, para el "Programa de desarrollo de políticas de cohesión sanitaria, de formación de médicos, odontólogos, farmacéuticos y enfermeros y de educación sanitaria de la población para favorecer el uso racional de los medicamentos". En todo caso, la efectividad de la provisión de los puestos de trabajo adscritos al Programa quedará condicionada a que se haga efectivo anualmente el ingreso de este fondo.

Disposición final única

Esta Resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 12 de mayo de 2025

Olga Pané Mena
Consejera de Salud

(25.133.038)